

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la Señora Juez, informándole que se recibió memorial de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Sírvase proveer.

Cali, Marzo 13 del 2.020.

LaSecretaria,

MARILIN PARRA VARGAS

AUTO: No. 1115
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DE PASOANCHO
DEMANDADO: LUIS ALONSO PELAEZ HERNANDEZ
RADICACIÓN: 2019-00200-00

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil Veinte (2020).-

En virtud de lo solicitado en el memorial que antecede y en atención a que a través de auto No. 041 del 14 de enero de 2020, fue aceptada la renuncia de poder presentada por la abogada María del Pilar Gallego Martínez, en aras de dar alcance a la mentada solicitud, se requerirá al Representante Legal de la propiedad horizontal ejecutante, a efectos de que se sirva pronunciarse al respecto, y/o se sirva coadyuvar la petición.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por conducto de secretaría dese PONGASE en conocimiento del representante legal y/o administrador de Conjunto residencial Camino de Pasoancho, el escrito de terminación allegado por la abogada María del Pilar Gallego Martínez, con el fin de que dentro del término de la ejecutoria del presente auto, se sirva coadyuvar la petición o en su defecto emitir el pronunciamiento que a bien considere, so pena de continuar con las actuaciones que atañen a las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
La Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En estado N° 044 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.
Santiago de Cali, 07 de julio de 2020

MARILIN PARRA VARGAS Secretario